



Audiencia de Cuentas de Canarias

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL
FONDO DE COMPENSACIÓN
INTERTERRITORIAL**

EJERCICIO 2005





Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 30 de noviembre de 2006, el Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2005. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.



INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2005.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Justificación	3
1.2. Objetivos	3
1.3. Alcance	4
1.4. Marco jurídico y presupuestario	5
1.5. Trámite de alegaciones	8
2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10
2.1. Opinión	10
2.2. Conclusiones	10
2.3. Recomendaciones	10
2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores	11
3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	12
3.1. Consideraciones Generales	12
3.2. Modificaciones de los proyectos del Fondo de Compensación Interterritorial ..	13
3.3. Tramitación de las Certificaciones realizadas y percepción de las mismas	14
3.4. Pendiente de Pago	16
ANEXO I: Ejecución por proyectos durante el año 2005	17
ANEXO II: Resumen de la ejecución de los proyectos durante el año 2005	22
ANEXO III: Alegaciones recibidas	24



Audiencia de Cuentas de Canarias

SIGLAS

CAC	Comunidad Autónoma de Canarias.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
PI/LA	Proyecto de Inversión / Línea de Actuación
DGP	Dirección General de Planificación y Presupuesto
SCS	Servicio Canario de Salud



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

El artículo 16.8 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, tras la modificación efectuada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece textualmente: “cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, así como del estado de realización de los proyectos que con cargo al mismo estén en curso de ejecución”.

De igual forma, la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, del Fondo de Compensación Interterritorial, establece en su artículo 10 que el control parlamentario de los proyectos de inversión financiados con cargo al Fondo, y la valoración de su impacto conjunto en las correcciones de los desequilibrios interterritoriales, se llevará a cabo por las Cortes Generales, a través de la Comisión de Seguimiento constituida en el Senado, y por las Asambleas Legislativas de las respectivas Comunidades Autónomas. El Tribunal de Cuentas y, en su caso, los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, presentarán ante los Órganos Legislativos citados anteriormente, informe separado y suficiente de todos los proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, del que forman parte, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, según el artículo 2 de la misma Ley.

En virtud de los referidos preceptos y del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de 27 de diciembre de 2005 por el que se aprueba el Programa de Actuaciones del ejercicio 2006, se ha procedido a la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2005.

1.2. Objetivos.

La actuación llevada a cabo ha sido una fiscalización de regularidad, que incluye una fiscalización de legalidad o cumplimiento y una fiscalización financiera con los siguientes objetivos:



a) Verificar si la actividad económico-financiera de los gestores del Fondo se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones que le son de aplicación.

b) Verificar si la información económico-financiera reflejada en los estados contables a 31 de diciembre se presenta de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, y que la misma representa la imagen fiel de la gestión del Fondo.

1.3. Alcance.

El alcance de la presente fiscalización ha comprendido los siguientes procedimientos:

- Análisis del procedimiento de cobro y pagos llevados a cabo por la Intervención General.
- Comprobar la correcta imputación contable en cuanto al periodo y al Fondo de Compensación Interterritorial particular que corresponda.
- Análisis del Control Interno del Fondo de Compensación Interterritorial.
- Determinar el grado de ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial por secciones presupuestarias y proyectos de inversión.
- Analizar los ingresos producidos en la Comunidad Autónoma de Canarias provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (conciliación entre las cantidades satisfechas por la Administración Central y las que figuran ingresadas en el Tesoro de esta Comunidad).
- Comprobar el grado de implantación de las resoluciones parlamentarias y de las recomendaciones recogidas en informes anteriores del Fondo de Compensación Interterritorial.

Dicho alcance se refiere tanto al Fondo de Compensación Interterritorial del ejercicio 2005 como a aquellos Fondos de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de cobro o ejecución a fecha 1 de enero de 2005.

El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo y con las Normas



Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas, y en lo no contemplado en las mismas por las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

El trabajo de campo finalizó en el mes de julio de 2006.

1.4. Marco jurídico y presupuestario.

El Fondo de Compensación Interterritorial tiene su origen en el artículo 158.2 de la Constitución Española, que contempla la creación de un Fondo de Compensación cuyos recursos están destinados a financiar tanto inversiones reales como transferencias de capital, y cuyo fin consiste en corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. Los recursos de dicho fondo serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias; por lo tanto, las transferencias correspondientes al Fondo de Compensación Interterritorial deben contemplarse, pues, entre los recursos de las Comunidades Autónomas, tal como expresamente se recoge en el artículo 157.1. c de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece en su artículo 16 los criterios y su ponderación para el desarrollo del Fondo previsto en el mencionado artículo de la Constitución Española, así como el del Fondo Complementario del anterior.

La última de las modificaciones de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas fue llevada a cabo por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de 27 de julio de 2001, con la finalidad de dar entrada en el Fondo de Compensación Interterritorial a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como para arbitrar un nuevo Fondo que pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también el gasto corriente asociado a esta inversión.

Posteriormente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera fijó con fecha 16 de septiembre de 1981 los criterios de valoración para la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial, según lo que establecía el artículo 16.1 de la mencionada Ley Orgánica 8/1980.

Sin embargo, la primera etapa del Fondo comenzó con la promulgación de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, donde se establecía que todas las Comunidades Autónomas eran beneficiarias y sus recursos se vinculaban tanto a proyectos de inversión, destinados a favorecer el desarrollo de los territorios más desfavorecidos,



Audiencia de Cuentas de Canarias

como a atender las necesidades de gasto en inversiones nuevas de los servicios traspasados por el Estado.

Una segunda etapa se inicia con la Ley 29/1990, de 26 de diciembre. Esta etapa se caracteriza porque dejan de ser beneficiarias del Fondo la totalidad de Comunidades para pasar a serlo las Comunidades Autónomas más desfavorecidas. Las Comunidades beneficiarias se designan cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo seleccionadas aquellas que son consideradas Regiones Objetivo I o las que habiendo sido Objetivo I estuvieran en el período de transición para dejar de serlo. De esta forma, la política de desarrollo regional financiada por los Presupuestos Generales del Estado adquiere coherencia con la que se desarrolla con cargo al Presupuesto comunitario.

Además, la Ley 29/1990 configuró el Fondo, exclusivamente, como instrumento de desarrollo regional, sin que sirviese de mecanismo de financiación básica de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, por el que se aprueba el Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, introduce modificaciones en el Fondo de Compensación Interterritorial que hicieron necesaria la creación de un nuevo marco legal. Estas modificaciones se centran en reconfigurar los criterios que determinan quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo y, de otra, alterar, en parte, el destino de los recursos del Fondo. Este marco se establece en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Así como la Ley 29/1990 supuso reformar la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial hasta entonces vigente en muchos de sus elementos característicos, la nueva Ley, sin embargo, parte de la Ley 29/1990 como referente básico, ante la evidencia de que el Fondo de Compensación Interterritorial ha cumplido de forma altamente satisfactoria los objetivos que tiene asignados durante los últimos años y únicamente introduce aquellos aspectos estrictamente necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo.

De esta forma, se crean dos Fondos de Compensación Interterritorial, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó la propuesta consistente en que el Fondo pueda financiar no sólo gastos de inversión, sino también los gastos corrientes asociados a esa inversión. Debido a que la Constitución en su artículo 158.2 establece que el Fondo de Compensación se destinará a gastos de inversión, se ha separado el antiguo Fondo de Compensación Interterritorial en dos Fondos: el Fondo de Compensación, que se ciñe



Audiencia de Cuentas de Canarias

estrictamente al mandato constitucional, y el Fondo Complementario, que puede financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones, hasta un máximo de dos años.

Esta división del antiguo Fondo de Compensación Interterritorial respeta el importe mínimo del 30 % de la inversión pública que se recogía en la Ley anterior, distribuyendo dicho importe entre los dos Fondos que se crean en los porcentajes establecidos en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001. Esto es, atribuyéndose al Fondo de Compensación un 75 % del importe total que correspondería al antiguo Fondo de Compensación Interterritorial y al Fondo Complementario el 25 % restante.

El Fondo Complementario se ha utilizado por primera vez en la certificación emitida por la Intervención General de fecha 30 de enero del 2004, contabilizada con fecha 31 de diciembre del 2003, por un importe de 14.442 euros correspondiente al Fondo del ejercicio 2002 y por 5,3 millones de € correspondiente al Fondo del ejercicio 2003, cantidades que no superan el límite del 25% por Fondo, citado en el párrafo anterior.

La Ley no varía el mecanismo de ponderación de la inversión del Estado computable a efectos del cálculo de los Fondos ni los criterios para su distribución entre las Comunidades Autónomas.

La Ley prevé los procedimientos administrativos de administración y disposición de créditos de los Fondos, compatibilizando las necesidades de gestión de tesorería de la Hacienda de la Administración General del Estado con la puesta de los recursos a disposición de los beneficiarios de modo que puedan cumplir puntualmente sus compromisos de gasto y el respeto a su autonomía financiera. En este aspecto, se han mantenido las normas que regulaban las transferencias de fondos vinculados a proyectos de inversión en la Ley 29/1990. Sin embargo, la posibilidad de que el Fondo Complementario financie gastos corrientes de puesta en marcha o en funcionamiento de inversiones ha exigido la regulación específica de las normas que rigen las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas para financiar estos gastos.

Al igual que la Ley 29/1990, la Ley 22/2001 habilita a utilizar las dotaciones de los Fondos para financiar proyectos conjuntos de distintas Administraciones públicas, y a las Entidades Locales para que ejecuten proyectos de inversión que se desarrollen en su ámbito territorial, con el acuerdo de la Comunidad Autónoma beneficiaria.

Las variables que componen el Fondo de Compensación y en las que se basa para su cálculo anual y distribución son: población relativa, paro, saldo migratorio,



Audiencia de Cuentas de Canarias

superficie y dispersión de la población. La insularidad, se establece como un mecanismo corrector que afecta al cálculo resultante previamente establecido en función de las variables anteriormente señaladas.

La cuantía global del Fondo se determina aplicando un porcentaje que no será inferior al 30% de la base de cálculo constituida por la inversión pública definida en los Presupuestos Generales del Estado. El porcentaje para el ejercicio de 2005 al que se refiere la disposición adicional única de la Ley 22/2001, viene regulado en el artículo 99 de la Ley Estatal de Presupuestos Generales 2/2004, en donde se establece que dicho porcentaje es del 35,6% siendo la dotación a nivel estatal del Fondo de Compensación de 796,4 millones de €y el correspondiente al Fondo Complementario es de 265,4 millones de €, lo que determina un global de 1.061,8 millones de €

Para determinar la base de cálculo del Fondo se entiende por inversión pública el conjunto de los gastos del ejercicio respectivo incluidos en los Presupuestos Generales del Estado y de sus Organismos autónomos, correspondientes a inversiones reales nuevas de carácter civil, ponderándose el importe resultante por la población relativa del conjunto de Comunidades Autónomas que sean beneficiarias del Fondo respecto a la población total del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las Comunidades Autónomas partícipes.

La percepción de las dotaciones de los Fondos se hará paulatinamente de la siguiente forma:

- 25% del importe de cada proyecto cuando se haya producido la adjudicación de la obra o suministro objeto de la inversión o el gasto.
- 50% cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, debiendo haber transcurrido al menos hasta el 30 de junio del ejercicio al que se refiera el Fondo.
- 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, debiendo haber transcurrido al menos hasta el 30 de septiembre del ejercicio al que se refiera el Fondo.

1.5. Trámite de alegaciones.

El presente informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.



Audiencia de Cuentas de Canarias

A estos efectos, el proyecto de informe se remitió a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, mediante escrito de 28 de septiembre de 2006, concediéndose un plazo de 30 días hábiles para la formulación de alegaciones.

En fecha 10 de noviembre de 2006, la Intervención General remite las alegaciones, incluyéndose en dicho escrito las alegaciones del Servicio Canario de la Salud, Consejería de Presidencia y Justicia y las de la Consejería de Economía y Hacienda.

En el Anexo III se incorpora el texto íntegro de las alegaciones presentadas, no incorporándose contestación a las no aceptadas pues del análisis de las mismas se desprende que no muestran disconformidad con ningún aspecto del informe.



2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Opinión.

1.- Las actuaciones realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del Fondo de Compensación Interterritorial se adecuan a la normativa legal que le es de aplicación.

2.- La información económico-financiera del Fondo de Compensación Interterritorial reflejada en los estados contables a 31 de diciembre de 2005 se presentan de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación y la misma representa la imagen fiel de la gestión de dicho Fondo.

2.2. Conclusiones.

1.- Las peticiones parciales de fondos no se han ajustado a los plazos temporales establecidos en el artículo 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. Asimismo, en algunos casos, dichos porcentajes se han aplicado en función de las subdivisiones de los proyectos de inversión y no en función del proyecto de inversión en si mismo (Epígrafe 3.3).

2.- Se ha detectado que en los proyectos denominados Remodelación Hospital Insular de Gran Canaria y Construcción Centro de Salud Triana, se han ejecutado parte de los mismos sin haberse producido la aprobación de los créditos que la Ley posteriormente les otorgaría (Epígrafe 3.2).

2.3. Recomendaciones.

1.- Al objeto de agilizar administrativamente la petición de fondos, sería deseable que por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto se tendiera en los próximos ejercicios a elegir aquellos proyectos de inversión con importes significativos.

2.- Las peticiones parciales de fondos deben ajustarse a los plazos temporales establecidos en el artículo 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. Asimismo, dichos porcentajes deberán aplicarse en función del Proyecto de Inversión y no de las subdivisiones que de los mismos se realicen.



Audiencia de Cuentas de Canarias

2.4. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.

La Audiencia de Cuentas de Canarias ha venido realizando la fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias durante más de una década. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha ido asumiendo todas las recomendaciones que se han emitido en informes anteriores, las cuales han redundado en una mejor gestión del Fondo.



3. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

3.1. Consideraciones generales.

La dotación del Fondo de Compensación Interterritorial (en adelante FCI) para el ejercicio presupuestario 2005 ascendió inicialmente a 45 millones de €. Dicha cantidad es la que figura tanto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 -Ley 2/2004, de 27 de diciembre-, como en la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para ese mismo ejercicio.

Durante los últimos ejercicios la presupuestación de los proyectos financiados a través del FCI se venía recogiendo, dentro de las mismas secciones y programas presupuestarios, en unos servicios específicos al objeto de diferenciar dicha fuente de financiación, lo que permitía una gestión y un seguimiento más ágil de los mismos. Sin embargo dicha forma de presupuestación origina según la DGP un grado de ejecución menor, (motivado por la obligatoriedad de hacer modificaciones presupuestarias al objeto de concretar los importes pendientes en los PILAs afectos al FCI) y consecuentemente una mayor obligación de incorporación de remanentes y por tanto la coexistencia de fondos de diversos años.

Por ello, en el Presupuesto de la CAC para el ejercicio 2005, si bien la cantidad que figura presupuestada inicialmente coincide con la recogida en el Presupuesto de la Administración Central, el desglose por PILAs asciende a 45 millones de € que se desglosan en las siguientes secciones/programas presupuestarios:

PRESUPUESTO INICIAL FCI 2005	IMPORTE
14.87.412C (Atención especializada)	21.006.302,00
14.87.412F (Atención Primaria)	5.641.000,00
08.87.142A (Tribunales de Justicia y Mº Fiscal)	18.344.593,00
TOTAL	44.991.895,00

Se produce por lo tanto un diferencia entre el ingreso incluido en el presupuesto inicial y el desglose en gastos en los distintos PILAs de 29.155 euros. Ello es debido a la dificultad práctica de cuadrar los importes de los distintos proyectos de inversión con el importe global concedido.



Audiencia de Cuentas de Canarias

Dicho presupuesto inicial, después de las modificaciones producidas durante el ejercicio 2005 queda aumentado en 38,2 millones de €, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DEFINITIVO FCI 2005	IMPORTE
14.87.412C (Atención especializada)	54.651.902,23
14.86.412E (Dirección y Serv. Grales de asistencia sanitaria)	77.177,24
14.87.412F (Atención Primaria)	10.021.602,41
08.87.142A (Tribunales de Justicia y Mº Fiscal)	18.414.566,61
TOTAL	83.165.248,49

De igual forma, los remanentes que se han incorporado al ejercicio 2005 ascienden a 1,6 millones de € cuando la cifra a incorporar debía ascender a 1,9 millones de €. Las cantidades incorporadas se reflejan a continuación:

SECCIONES/PROGRAMAS INCORPORADOS AL PPTO. EJERCICIO 2005	IMPORTE INCORPORADOS AL PTO. EJERCICIO 2005
14.85.412F (Atención Primaria)- FCI 2003	36.312,61
14.86.412C (Atención especializada)-FCI 2004	670.455,32
14.86.412E (Dirección y Serv. Grales de asistencia sanitaria)- FCI 2004	77.177,24
14.86.412F (Atención Primaria)-FCI 2004	852.602,74
TOTAL	1.636.547,91
REMANENTE A INCORPORAR	1.926.878,24
REMANENTE no INCORPORADO	290.330,33

En el servicio 85 (FCI 2003), no quedaba nada pendiente de ejecutar en el ejercicio 2004, sin embargo se incorporan al presupuesto de 2005, 36.313 euros, de dicho servicio.

3.2. Modificaciones de los proyectos del FCI.

Durante el ejercicio 2005 se realizaron modificaciones presupuestarias, que han afectado a los Fondos de Compensación Interterritoriales tramitados durante el año 2005, en concreto se han realizado 11 expedientes de Generación de Crédito, dos expedientes de Transferencias de Crédito y 15 expedientes de Bajas. Dichos expedientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente.



Los créditos generados por ingresos se justifican por las generaciones que aparecen como consecuencia de la Ley 7/2005, de 2 de diciembre, de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 7 millones de €, y de un suplemento de crédito por importe de 231,5 millones de € a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005. En concreto las generaciones de crédito afectas al FCI se corresponden con parte del suplemento de crédito por importe de 36,9 millones de €

Entre las modificaciones presupuestarias realizadas a través de la generación de créditos como consecuencia de la Ley 7/2005, de 2 de diciembre, en dos de ellas concretadas en los proyectos denominados “Remodelación Hospital Insular de Gran Canaria” y “Construcción Centro de Salud Triana”, por importes de 15 millones de € y 2 millones de € respectivamente, los mismos se estaban ejecutando sin haberse producido la aprobación de los créditos que la Ley les otorgaba.

La justificación de la incorporación de remanentes se encuentra en el artículo 8.5 de la Ley 22/2001 del FCI, la cual establece: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.9 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, los remanentes de créditos del Fondo en su ejercicio económico quedarán afectos en los siguientes a la ejecución y puesta en marcha o en funcionamiento del respectivo proyecto de inversión o, en caso, del que le sustituya, a cuyos efectos dichos remanentes serán incorporados automáticamente”.

Asimismo, el artículo 99.7 de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2005 establece que *“los remanentes de crédito del Fondo de Compensación Interterritorial de ejercicios anteriores se incorporarán automáticamente al Presupuesto del año 2005 a disposición de la misma Administración a la que correspondía la ejecución de los proyectos en 31 de diciembre de 2004”*.

3.3. Tramitación de las certificaciones realizadas y percepción de las mismas.

En el cuadro siguiente se recogen las certificaciones remitidas durante el ejercicio 2005:



CERTIFICACIONES CONTABILIZADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2004/5				
FECHA DE CERTIFICACIÓN	AÑO FCI	IMPORTE SOLICITUD	FECHA INGRESO CAC	FECHA DE CONTABILIZACIÓN
16/04/2004	2004	9.252.146,58	02/06/2004	03/06/2004
12/08/2004	2004	3.858.620,24	08/10/2004	13/10/2004
27/10/2004	2004	5.438.154,05	30/11/2004	03/12/2004
23/12/2004	2004	1.430.698,38	17/01/2005	19/01/2005
(**)31/01/2005	2004/FCM	9.567.866,29	28/02/2005	08/03/2005
(**)31/01/2005	2004	13.764.706,22	28/02/2005	08/03/2005
10/05/2005	2005	12.930.239,04	01/06/2005	01/06/2005
11/08/2005	2005	5.476.938,75	06/10/2005	07/10/2005
26/10/2005	2005	2.551.320,04	30/11/2005	07/12/2005
(*)30/01/2006	2004	1.926.878,24	28/02/2006	02/03/2006
(*)30/01/2006	2005	23.888.392,39	28/02/2006	02/03/2006

(*) contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2005

(**) contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2004

Como se deduce del cuadro anterior se puede observar que los intervalos de tiempo entre la fecha de remisión y la entrada de fondos en la Comunidad Autónoma no superan en ningún caso los dos meses, considerándose adecuado por tanto la gestión de remisión de los mismos por parte de la Administración General del Estado.

Las peticiones de fondos se han ajustado, con carácter general, a lo establecido en la Ley del FCI, sin embargo, cuando se ha ejecutado el 100% del proyecto se realiza la petición por la totalidad de la obligación reconocida, sin tener en cuenta los plazos temporales establecidos en el artículo 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, realizando peticiones parciales, durante el ejercicio, superiores a las que legalmente le corresponde. Asimismo se ha evidenciado la subdivisión de Proyectos de Inversión de modo que las peticiones se realizan en base al porcentaje de ejecución de la subdivisión y no del proyecto, lo cual supone peticiones parciales superiores a las que legalmente corresponden. Estas prácticas no tienen efectos en el global solicitado durante el ejercicio.

A 31 de diciembre de 2005 figuraba como pendiente de cobro la cantidad de 25,8 millones de € correspondiente a la certificación realizada el 30 de enero de 2006, contabilizada con fecha 31 de diciembre de 2005.



Audiencia de Cuentas de Canarias

La totalidad de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2005 se corresponden con las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, y tramitadas a la Administración General del Estado.

A continuación se recoge la relación entre las cantidades certificadas a la Administración Central del Estado con las transferidas posteriormente y con el pendiente de cobro y el pendiente de ejecución de la Comunidad Autónoma por año, hasta el 31 de diciembre de 2005.

AÑO DEL FCI	PRESUPUESTO DEFINITIVO 1	TOTAL CERTIFICADO AL 31/12/05 2	TOTAL TRANSFERIDO HASTA EL 31/12/05 3	PENDIENTE DE COBRO AL 31/12/05 4=2-3	PENDIENTE DE EJECUTAR 5=1-2
2004	45.239.070,00	45.239.070,00	43.312.191,76	1.926.878,24	
2005	44.962.740,00	44.846.890,22	20.958.497,83	23.888.392,39	115.849,78

Durante el ejercicio 2005 se ha ingresado 71.053 euros, 224.874 euros y 4,6 millones de € correspondientes a los FCI de 2001, 2002 y 2003, respectivamente, no quedando importe alguno pendiente de cobro del FCI de dichos ejercicios.

El pendiente de cobro ha sido transferido por la Administración Central en el mes de febrero de 2006, habiéndose verificado su ingreso en las arcas de la Comunidad Autónoma. La contabilización de la citada recaudación se ha efectuado en el primer trimestre de 2006.

3.4. Pendiente de pago.

A 31 de diciembre de 2005 figuraban como pendiente de pago por la Administración de la CAC la cantidad de 39,3 millones de € por obligaciones reconocidas en el propio ejercicio 2005. Estas cantidades fueron abonadas en su totalidad durante el ejercicio 2006.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de noviembre de 2006

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Rafael **Medina Jáber**



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO I

Ejecución por proyectos durante el año 2005



Audiencia de Cuentas de Canarias

**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
SERVICIO CANARIO DE SALUD**

N.P. P.G.E.	FCI	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PPTARIA.	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO EJECUCIÓN
002	2003	00.614J.07	14.85.412F	CONSULTORIO LOCAL LAS GALLETAS/FRAILE ARONA	0,00	1.826,61 (R)	1.826,61	2.046,61	2.046,61	0,00	112,04
002	2003	02.614I.39	14.85.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD SAN ANDRÉS Y SAUCES	0,00	34.486,00 (R)	34.486,00	34.200,00	0,00	34.200,00	99,17
TOTAL "SANIDAD" (002)					0,00	36.312,61	36.312,61	36.246,61	2.046,61	34.200,00	99,82

(R) Incorporaciones de remanente de crédito.



SERVICIO CANARIO DE SALUD

N.P. P.G.E.	FCI	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PTRIA.	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO EJECUCIÓN
002	2004	02.614I.76	14.86.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GRAL. DE FUERTEVENTURA	0,00	219.516,18 (R)	219.516,18	176.673,76	0,00	176.673,76	80,48
002	2004	02.614I.77	14.86.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.A.E. RUMEU	0,00	1.332,23 (R)	1.332,23	0,00	0,00	0,00	0,00
002	2004	04.614I.62	14.86.412C	EQUIPAMIENTO DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EN EL HOSPITAL MILITAR	0,00	65.000,00 (R)	65.000,00	73.776,98	0,00	73.776,98	113,50
002	2004	98.614I.C3	14.86.412C	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PLAN CONSTRUCC. H. NTRA. SRA. DE CANDELARIA. FASE I-B	0,00	14.200,69 (R)	14.200,69	12.000,00	0,00	12.000,00	84,50
002	2004	99.614I.00	14.86.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	0,00	267.498,35 (R)	267.498,35	279.498,35	16.972,19	262.526,16	104,49
002	2004	99.614I.02	14.86.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DE CANARIA	0,00	102.907,87 (R)	102.907,87	102.907,87	0,00	102.907,87	100,00
002	2004	04.614I.08	14.86.412E	HONORARIOS FACULTATIVOS OBRAS SANITARIAS	0,00	77.177,24 (R)	77.177,24	69.180,44	31.129,70	38.050,74	89,64
002	2004	00.614J.07	14.86.412F	CONSULTORIO LOCAL LAS GALLETAS/FRAILE	0,00	21.339,31 (R)	21.339,31	21.089,31	21.089,31	0,00	98,83
002	2004	01.614I.23	14.86.412F	REFORMA CENTRO DE SALUD SANTA COLOMA	0,00	4.868,62 (R)	4.868,62	0,00	0,00	0,00	0,00
002	2004	02.614I.04	14.86.412F	CENTRO DE SALUD DE TÍAS	0,00	724,67 (R)	724,67	0,00	0,00	0,00	0,00
002	2004	02.614I.21	14.86.412F	AMPLIACIÓN CONSULTORIO LOCAL DE ALDEA BLANCA	0,00	2.021,22 (R)	2.021,22	2.021,22	0,00	2.021,22	100,00
002	2004	02.614I.29	14.86.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD ALCARAVANERAS	0,00	16.103,41 (R)	16.103,41	564,38	0,00	564,38	3,50
002	2004	02.614I.31	14.86.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD GALDAR	0,00	40.335,91	40.335,91	3.307,50	0,00	3.307,50	8,20
002	2004	02.614I.33	14.86.412F	REMODELACIÓN CONSULTORIO LOCAL PLAYA DE SANTIAGO	0,00	21.000,00 (R)	21.000,00	20.196,13	20.196,13	0,00	96,17
002	2004	03.614I.11	14.86.412F	C.L. LAJARES	0,00	5.454,58 (R)	5.454,58	2.594,00	2.594,00	0,00	47,56
002	2004	03.614I.91	14.86.412F	AMPLIACIÓN URGENCIAS CENTRO DE SALUD GRAN TARAJAL	0,00	42.584,04 (R)	42.584,04	42.584,04	0,00	42.584,04	100,00
002	2004	04.614I.11	14.86.412F	CENTRO DE SALUD DE CORRALEJO	0,00	7.370,66 (R)	7.370,66	3.200,26	3.200,26	0,00	43,42
002	2004	04.614I.40	14.86.412F	CONSULTORIO LOCAL LA CORUJERA	0,00	5.953,06 (R)	5.953,06	0,00	0,00	0,00	0,00
002	2004	04.614I.42	14.86.412F	CENTRO DE SALUD VALLE DE SAN LORENZO	0,00	297,75 (R)	297,75	0,00	0,00	0,00	0,00
002	2004	04.614I.43	14.86.412F	CONSULTORIO LOCAL LOS MENORES-LAS ROZAS	0,00	22.018,64 (R)	22.018,64	20.820,37	20.820,37	0,00	94,56
002	2004	04.614I.63	14.86.412F	CENTRO ATENCION PRIMARIA Y CENTRO COMARCAL EL DOCTORAL	0,00	565.287,00 (R)	565.287,00	0,00	0,00	0,00	0,00
002	2004	98.614I.44	14.86.412F	CONSTRUCCIÓN C.S. TRIANA	0,00	25.010,87 (R)	25.010,87	20.242,30	0,00	20.242,30	80,93
002	2004	99.614I.39	14.86.412F	CENTRO DE SALUD DE CUEVAS TORRES	0,00	72.233,00 (R)	72.233,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL "SANIDAD" (002)					0,00	1.600.235,30	1.600.235,30	850.656,91	116.001,96	734.654,95	53,16

(R) Incorporaciones de remanente de crédito.



Audiencia de Cuentas de Canarias

**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS
SERVICIO CANARIO DE SALUD**

N.P. P.G.E.	FCI	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PTARIA.	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO EJECUCIÓN
001-002	2005	03.614I.06	14.87.412C	ADQUISICIÓN HOSPITAL MILITAR	3.005.061,00	3.006.000,00 (R)	6.011.061,00	6.010.121,04	6.010.121,04	0,00	99,98
001-002	2005	02.614I.76	14.87.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL GENERAL DE FUERTEVENTURA	1.000.000,00	3.008.539,00 (R)	4.008.539,00	3.873.573,24	480.951,24	3.392.622,00	96,63
001-002	2005	02.614I.77	14.87.412C	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.A.E. RUMEU	601.000,00	1.500.000,00 (R)	2.101.000,00	2.091.908,57	581.643,85	1.510.264,72	99,57
001-002	2005	98.614I.C3	14.87.412C	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO PLAN CONSTRUCCIÓN DEL H. NTRA. SRA. DE CANDELARIA. FASE I-B	4.402.389,00	1.464.000,00 (R) -37.351,51	5.829.037,49	4.280.824,48	974.038,71	3.306.785,77	73,44
001-002	2005	99.614I.00	14.87.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL INSULAR DE GRAN CANARIA	9.324.000,00	7.000.000,00 (R) -60.805,89	16.263.194,11	9.571.910,23	1.237.121,74	8.334.788,49	58,86
001-002	2005	99.614I.02	14.87.412C	REMODELACIÓN HOSPITAL MATERNO-INFANTIL DE CANARIAS	1.695.389,00	15.000.000,00(R)	16.695.389,00	11.695.388,97	1.510.181,95	10.185.207,02	70,05
001-002	2005	99.614I.68	14.87.412C	PLAN DIRECTOR C.H. Nº SRA. CANDELARIA FASE IC	978.463,00	2.116.513,00 (R) -21.749,69	3.073.226,31	507.760,88	505.188,89	2.571,99	16,52
001-002	2005	00.614J.08	14.87.412F	CONSULTORIO LOCAL DE TINCER SANTA CRUZ DE TENERIFE	908.000,00	-5.525,53	902.474,47	708.247,59	157.897,51	550.350,08	78,48
001-002	2005	01.614I.23	14.87.412F	REFORMA CENTRO DE SALUD SANTA COLOMA	583.000,00		583.000,00	586.131,43	441.210,01	144.921,42	100,54
001-002	2005	01.614I.45	14.87.412F	REFORMA CONSULTORIO LOCAL PLAYA HONDA	24.000,00		24.000,00	2.707,63	2.707,63	0,00	11,28
001-002	2005	02.614I.04	14.87.412F	CENTRO DE SALUD DE TÍAS	500.000,00	1.000.000,00 (R) -18.818,57	1.481.181,43	1.481.181,43	351.372,61	1.129.808,82	100,00
001-002	2005	02.614I.21	14.87.412F	AMPLIACIÓN CONSULTORIO LOCAL DE ALDEA BLANCA	88.000,00		88.000,00	29.183,35	0,00	29.183,35	33,16
001-002	2005	02.614I.31	14.87.412F	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD GALDAR	500.000,00	-11.300,00	488.700,00	485.019,17	0,00	485.019,17	99,25
001-002	2005	03.614I.14	14.87.412F	C.L. PLAYA SAN JUAN (GUIA ISORA)	480.000,00		480.000,00	28.586,00	9.356,97	19.229,03	5,96
001-002	2005	03.614I.86	14.87.412F	CONSULTORIO LOCAL PLAYA DE ARINAGA	300.000,00	500.000,00 (R) -16.139,38	783.860,62	698.801,12	0,00	698.801,12	89,15
001-002	2005	03.614I.91	14.87.412F	AMPLIACIÓN URGENCIAS CENTRO DE SALUD DE GRAN TARAJAL	122.000,00	-12.812,23	109.187,77	115.678,86	5.881,03	109.797,83	105,94
001-002	2005	04.614I.11	14.87.412F	CENTRO DE SALUD CORRALEJO	300.000,00	300.000,00 (R)	600.000,00	596.799,43	0,00	596.799,43	99,47
001-002	2005	04.614I.40	14.87.412F	CONSULTORIO LOCAL LA CORUJERA	100.000,00	-5.093,00	94.907,00	94.906,01	1.671,86	93.234,15	100,00
001-002	2005	04.614I.41	14.87.412F	CENTRO DE SALUD BARRANCO GRANDE	61.000,00		61.000,00	60.730,04	0,00	60.730,04	99,56
001-002	2005	04.614I.43	14.87.412F	CONSULTORIO LOCAL LOS MENORES-LAS ROZAS	54.000,00	-8.012,70	45.987,30	45.990,06	0,00	45.990,06	100,01
001-002	2005	04.614I.45	14.87.412F	EQUIPAMIENTO Y REPOSICIÓN ATENCIÓN PRIMARIA TENERIFE	964.000,00	-225.400,00	738.600,00	79.435,35	0,00	79.435,35	10,75
001-002	2005	05.614I.89	14.87.412F	CONSTRUCCIÓN CONSULTORIO LOCAL DE TINAJO	18.000,00		18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
001-002	2005	98.614I.44	14.87.412F	CONSTRUCCIÓN C.S. TRIANA	639.000,00	2.000.000,00 (R) -5.211,53	2.633.788,47	2.629.319,01	57.130,36	2.572.188,65	99,83
TOTAL "SANIDAD" (001-002)					26.647.302,00	36.466.831,97	63.114.133,97	45.674.203,89	12.326.475,40	33.347.728,49	72,37

(R) Incorporaciones de remanente de crédito.



Audiencia de Cuentas de Canarias

**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

N.P. P.G.E.	FCI	CÓDIGO P.I. P.G.C.A.	APLICACIÓN PPTARIA.	DENOMINACIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN
003	2005	02.6062.02	08.87.142A	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO JUZGADOS DE ARONA	8.466.738,00	-47.992,88	8.418.745,12	8.418.744,17	5.889.331,08	2.529.413,09	100,00
003	2005	98.6061.30	08.87.142A	EDIFICIO JUZGADOS DE ARRECIFE	9.877.855,00	-67.857,04	9.809.997,96	9.809.997,04	7.322.650,04	2.487.347,00	100,00
003	2005	00.6063.04	08.87.142A	DOTACIÓN MAQUINARIA ORGANOS JUDICIALES	0,00	185.823,53	185.823,53	185.823,53	0,00	185.823,53	100,00
TOTAL "JUSTICIA" (003)					18.344.593,00	69.973,61	18.414.566,61	18.414.564,74	13.211.981,12	5.202.583,62	100,00



Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO II

Resumen de la ejecución de los proyectos durante el año 2005



Audiencia de Cuentas de Canarias

**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. EJERCICIO 2005
RESUMEN GENERAL**

SECCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO	GRADO DE EJECUCIÓN
SCS 2003	0,00	36.312,61	36.312,61	36.246,61	2.046,61	34.200,00	99,82
SCS 2004	0,00	1.600.235,30	1.600.235,30	850.656,91	116.001,96	734.654,95	53,16
SCS 2005	26.647.302,00	36.466.831,97	63.114.133,97	45.674.203,89	12.326.475,40	33.347.728,49	72,37
JUSTICIA 2005	18.344.593,00	69.973,61	18.414.566,61	18.414.566,61	13.211.981,12	5.202.585,49	100,00
	44.991.895,00	38.173.353,49	83.165.248,49	64.975.674,02	25.656.505,09	39.319.168,93	78,13




Audiencia de Cuentas de Canarias

ANEXO III

Alegaciones recibidas

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General



REGISTRO GENERAL
10 NOV 2006
ENTRADA
N.º 1020

Fecha: **10 NOV. 2006**

SALIDA
Número: 8.015
RONS: _____ Hora: _____

En relación con el "Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2005", y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, cúmpleme remitirle las **alegaciones** formuladas al mismo, entre las que se incluyen las de este Centro Directivo, a saber:

- Consejería de Presidencia y Justicia.
- Servicio Canario de la Salud.
- Consejería de Economía y Hacienda:
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General del Tesoro y Política Financiera
 - Dirección General de Planificación y Presupuesto.
- Intervención General.

Las Palmas de Gran Canaria, a 09 de noviembre de 2006.

EL INTERVENTOR GENERAL,




Jesús Velayos Morales

REGISTRO DE ENTRADA

Presidencia	
Area Ayuntamientos	
Area Cabildos Insulares	
Area otros Entes Públicos	
Area C. A.	X
Secretaría Gral.	

El Secretario General,



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.
SANTA CRUZ DE TENERIFE.-



Gobierno de Canarias

Consejería de Presidencia y Justicia
Secretaría General Técnica

Ref.: CHR/mpp

REGISTRO DE SALIDA	
Nº Registro GRAL:	_____
CPSG:	7122
FECHA:	25-10-06



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 2

Fecha: 27 OCT. 2006

ENTRADA	
Número:	5.899 03
RGD:	Hora:

Ilmo. Sr.:
Interventor General
Consejería de Economía y Hacienda
Tomás Miller, 38
35071 Las Palmas de Gran Canaria

En relación con su escrito de 6 de octubre (R.S. nº 7142) por el que solicita alegaciones al **"Proyecto de informe del Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2005"**, que fue tomado en consideración por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión de 27 de septiembre de 2006, comunico a V.I. que este Departamento no formula alegación alguna al citado informe prestando su conformidad al mismo.

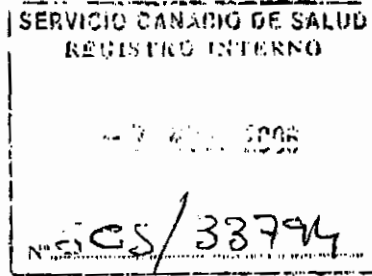
Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2006.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,


Ángeles Bogas Gálvez.



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL
RECURSOS ECONÓMICOS



ASUNTO: Proyecto de Informe de Fiscalización del F.C.I., ejercicio 2005.

Ref.: MBG

En relación con el Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial correspondiente al ejercicio presupuestario 2005, elaborado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, cúmpleme informarle que no se considera necesario efectuar alegaciones al mismo, lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2006.



DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS

Alberto Mario Pazos Astrar

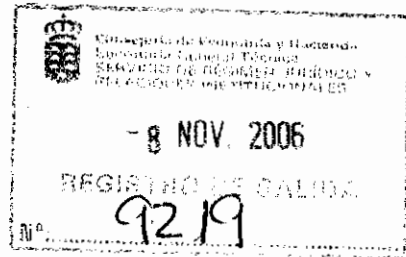
Alberto Mario PAZOS ASTRAR

Recibí Original
-- NOV. 2006



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General Técnica



Recibido PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL EJERCICIO 2005, realizado por la Audiencia de Cuentas, a efectos de formular las alegaciones oportunas, y trasladado a la Viceconsejería de Planificación y Presupuesto, unas vez examinado el mismo no se formulan alegaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2006

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,


Cristina de León Marrero



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

fecha: 09 NOV. 2006

ENTRADA

Número: 6.235 03

RGN3: Hora:

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General del Tesoro y Política Financiera



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General

REGISTRO GENERAL Nº 3

fecha: 08 NOV. 2006

ENTRADA	
Número: 6.202	03
RGN3:	Hora:

ILTRMO. SR. INTERVENTOR GENERAL

Edificio

GOBIERNO DE CNARIAS CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DIR. GRAL. DEL TESORO Y POLITICA FINANCIERA REGISTRO GENERAL OFICINA 04 REGISTRO DE SALIDA	
R.GNRAL:
R.G.Nº.04:	6073
FECHA:	08-11-06

Recibido en este Centro Directivo con fecha 6 de octubre de 2006, el "Proyecto de Informe del Fondo de Compensación Interterritorial ejercicio 2005", emitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, a los efectos de que este Centro Directivo formulara alegaciones, se le comunica que, a la vista del contenido de dicho documento, y en lo que respecta a las conclusiones señaladas en el mismo relativas a los procedimientos en los cuáles interviene este Centro Directivo, no se formulan alegaciones a dicho Proyecto de Informe.

Las Palmas de G.C., a 8 de noviembre de 2006.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA**

Fdo.: Adrián Mendoza Grimón.



Gobierno de Canarias

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Planificación y Presupuesto



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Planificación y Presupuesto

REGISTRO GENERAL Nº 7

Fecha: 08/11/2006

SALIDA

Número:

RGN7: 35012 Hora: 11:53



Gobierno de Canarias
Consejería de Economía y Hacienda

REF.: 3006/2006-2006-Alegaciones
diencia FCI 2005

Au-

REGISTRO GENERAL Nº 3

Fecha: 08 NOV. 2006

ENTRADA

Número: 6174 03

RGN3: Hora:

Ilmo. Sr. Interventor General de la Comunidad Autónoma de Canarias.-
Consejería de Economía y Hacienda.-

En contestación a su escrito de 6 de octubre de 2006 remitiendo el Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del ejercicio 2005 (R.S. nº 7140), esta Dirección General tiene a bien formular las siguientes alegaciones:

1.- Teniendo en cuenta que el propio Órgano de Control externo considera la gestión de los recursos del FCI del año 2005 como correcta, no se formulan alegaciones.

2.- Se reitera lo señalado en las alegaciones al Proyecto de Informe del ejercicio 2004 respecto de la primera recomendación incluida en el Informe del ejercicio 2005, en cuanto a procurar elegir proyectos de inversión con importes significativos.

Al respecto se debe resaltar que en la fase de elaboración del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre se procura incluir como proyectos afectos al FCI, aquellos que tengan mayor envergadura dentro de los que cumplen las condiciones necesarias, es decir que pertenecen a las áreas delimitadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que no cuentan con otras fuentes de cofinanciación.



Gabriel Megías Martínez
Director General de Planificación y Presupuesto

Las Palmas de Gran Canaria, 07 de noviembre de 2006

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2005.

Analizado el Proyecto de Informe de Fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2005, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, esta Intervención General formula las siguientes

ALEGACIONES

En relación al apartado 2.2 Conclusiones "1. Las peticiones parciales de fondos no se han ajustado a los plazos temporales establecidos en el artículo 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, Reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. Asimismo, en algunos casos, dichos porcentajes se han aplicado en función de las subdivisiones de los proyectos de inversión y no en función del proyecto de inversión en si mismo. (epígrafe 3.3)." decir que efectivamente las certificaciones se han venido realizando en base a los subproyectos, si bien como el propio informe aclara al final del ejercicio no tiene efectos en el global solicitado durante el ejercicio. No obstante, se anota la recomendación para en el próximo ejercicio realizar certificaciones en función de los proyectos totales.

Las Palmas de Gran Canaria, 09 de noviembre de 2006.

EL INTERVENTOR GENERAL



Jesús Velayos Morales
Jesús Velayos Morales